

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## INFANTERÍA

## Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del actual, el teniente coronel de Infantería D. Antonio Requejado Boronat, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de febrero de 1941.

VARELA

## Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato superior en la escala de complemento del Arma de Infantería al alférez D. Guillermo Gaubert Alpanes, con la antigüedad de 13 de noviembre de 1940, el cual continuará en su actual destino.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería,

al alférez D. José Antonio Álvarez González, con la antigüedad de 19 de noviembre de 1938, el cual continuará en su actual destino.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería, a los alféreces que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, los cuales continuarán en sus actuales destinos o situaciones:

D. José Archanco Udóbro, con la antigüedad de 27 de junio de 1937.

D. Juan Parra Uribe, con la antigüedad de 30 de junio de 1938.

D. Miguel Téllez González, con la antigüedad de 12 de septiembre de 1938.

Madrid, 5 de febrero de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como precedentes de territorio liberado les ha sido instruida, se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los sargentos profesionales del Arma de Infantería que se relacionan a continuación, colocándose en la escala de su nuevo empleo en los puestos que se indican y quedando disponibles forzosos en las regiones militares en que actualmente residen:

D. Bartolomé Sánchez Fernández, delante de D. Aniceto Calle Vizeaño.

D. Agustín Ara Pellicer, delante de don Pedro Gómez Jiménez.

D. Ricardo Gómez Dulce, delante de don José Tur Planells.

D. Marcelino Piñana Roig, delante de don Angel Arranz Torres.

D. Francisco Romero Alagarda, delante de D. Antonio Almazán Figueruelo.

D. Juan Román Garañeda, delante de don Luis Rodríguez de Castro.

D. José González Albacete, delante de don Leandro Olarte Benavente.

D. Albino Rama Millán, delante de don José Domenech López.

D. Federico Sánchez-Manzano Dorado, delante de D. Antonio Díaz del Río.

Madrid, 11 de febrero de 1941.

VARELA

## Asimilaciones

Por hallarse comprendidos en el decreto de 13 de agosto de 1932 (C. L. número 441), se conceden las asimilaciones a los empleos que se indican, al personal que a continuación se relaciona:

Músico de primera D. Fernando Yagüe Romero, de la Música de La Legión, a brigada, con antigüedad de 29 de diciembre de 1940 y efectos administrativos de 1 de enero de 1941.

Músico de segunda D. Pedro Patomar Peña, de la Música de la 31 División, a sargento primero, con antigüedad de 29 de diciembre de 1939 y efectos administrativos de 1 de enero de 1940.

Músico de tercera Santiago Iglesias Palmeiro, de la Música de la 31 División, a sargento, con antigüedad de 5 de enero de 1940 y efectos administrativos de 1 de febrero siguiente.

Otro, Guzmán López Orduña, de la Música de la 32 División, a sargento, con antigüedad de 13 de agosto de 1940 y efectos administrativos de 1 de septiembre siguiente.

Otro, Pedro Larrosa Marcos, de la Música de la Capitania General de Canarias, a sargento, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de octubre de 1940.

Otro, Maximino Fernández Clavijo, de la Música de la 62 División, a sargento, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de noviembre de 1940.

Otro, Agustín Bernal Jimeno, de la Música de la 51 División, a sargento, con antigüedad de 2 de febrero de 1941 y efectos administrativos de 1 de marzo siguiente.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

### Destinos

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), a la Agrupación de Melhal-las, el sargento provisional-profesional de Infantería D. José Rivera Repollo, procedente del Regimiento de Infantería núm. 12, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 11 de febrero de 1941.

VARELA

### Procesados

Pasan a la situación de procesados en las plazas que se indican, los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan:

Sargento D. Joaquín Gateán Esteller, en la plaza de Tarragona.

Sargento legionario D. Rafael Aguilar Fuentes, en la plaza de Pamplona.

Sargento provisional D. Guillermo González Derado, en la plaza de Barcelona.

Madrid, 11 de febrero de 1941.

VARELA

## ARTILLERIA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 11 de enero último (D. O. núm. 13), he tenido a bien designar para ocupar la vacante de teniente coronel de Artillería, en la Dirección general de Industria y Material, al teniente coronel de dicha Arma D. Miguel López Uriarte.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

### Derechos pasivos

Vistas las instancias formuladas por los jefes, oficiales y suboficiales del Arma

de Artillería, que a continuación se relacionan, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar, en la forma reglamentaria, además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose, al efecto, la oportuna liquidación por quien corresponda y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido:

Comandante D. Eduardo Cabezuado Astrain, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Juan Valverde del Barrio, de la Fábrica Nacional de Toledo.

Capitán D. Fernando Fernández España, de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña.

Brigada D. Manuel Seoane Cedán, del Regimiento núm. 30.

Otro, D. Juan Marín Velasco, del Regimiento núm. 42.

Otro, D. Antonio Justo Vázquez, del Regimiento núm. 13.

Otro, D. Abelardo Hernández Rey, del Regimiento núm. 50.

Otro, D. Angel Gaspar Beltrán, del Regimiento núm. 18.

Otro, D. Bartolomé Torrén Cursach, disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Antonio Cerdá Servera, disponible forzoso en Baleares.

Sargento efectivo (brigada provisional) D. Antonio Parrilla González, del Regimiento núm. 42.

Sargento D. Bernabé Sáez Lázaro, del regimiento núm. 63.

Otro, D. Fernando Martín Mesón, del regimiento núm. 35.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

VARELA

### Procesados

Pasa a la situación de procesado, a partir del 19 de diciembre último, el teniente de Artillería D. Félix González Cruz, de la batería destacada en el Sahara.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de procesado en la plaza de Pontevedra, a partir del 15 de noviembre último, el brigada de Artillería D. Ricardo Moral Romero, del regimiento núm. 29.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

VARELA

## Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta la información que le ha sido instruida como procedente de territorio liberado y extinguida la sanción que le fue impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería, con su actual empleo, el alférez de dicha Arma D. Antonio Hernández Mendieta, colocándose entre D. José López López y D. Antonio Roa Delgado y quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Cuando le corresponda ascenso con arreglo a las normas vigentes, se colocará un puesto detrás del que por su antigüedad le hubiera correspondido.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

VARELA

## INTENDENCIA

### Retiros

Pasa a situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 16 de septiembre de 1936, el coronel de Intendencia D. Pedro Calvo Fino-Rosario, actualmente disponible forzoso en la tercera región, como recuperado y absuelto de zona liberada, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 11 de febrero de 1941.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Concursos

Para cubrir las vacantes que de capitán y subalterno existen en la Agrupación de Automovilismo de Servicios Especiales, se abre un concurso entre los de igual empleo de las distintas Armas y Cuerpos, debiendo los solicitantes cursar sus instancias acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148) a la Dirección General de Transportes (O'Donnell, núm. 8, Madrid), en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL.

Las vacantes que han de cubrirse son: cuatro de capitán y diez de subalterno.

Madrid, 7 de febrero de 1941.

VARELA

**Destinos**

A propuesta de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 8 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 1) y como resultado del concurso publicado por orden circular de 31 de octubre último (D. O. núm. 250), pasan destinados al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas los sargentos que a continuación se indican:

*Infantería*

Sargento provisional, profesional don Manuel Arteaga Ribas, del regimiento de Infantería núm. 65, para cubrir plaza de escribiente-mecanógrafo.

*Ingenieros*

Sargento provisional D. Manuel Revina Méndez, del grupo mixto de Ingenieros núm. 2, para cubrir vacante de sargento de Ingenieros de Agrupación.

Otro, José Delgado Charneco, del regimiento de Fortificación núm. 4, para cubrir vacante de delineante.

*Intendencia*

Sargento D. Fermín del Caso Serrano, del grupo de Intendencia número 4, para cubrir vacante de sargento de Intendencia de Agrupación.

Otro, D. Ricardo Alonso García, del grupo de Intendencia núm. 9, para

cubrir vacante de sargento de Intendencia de Agrupación.

Sargento provisional D. Andrés Martos Martínez, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, para cubrir vacante de sargento de Intendencia de Agrupación.

Otro, Maximino Madrid Santos, del grupo de Intendencia núm. 10, para cubrir vacante de sargento de Intendencia de Agrupación.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

VARELA

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, el siguiente personal de tropa, que se incorporará con la mayor urgencia.

Guardia civil Félix Calvo Sebastián, 14 Tercio de la Guardia Civil.

Cabo Antonio López Macías, Destacamento de Automóviles del Ministerio del Ejército. Se le destina en plaza de soldado.

Corneta Miguel Castilla Perandres, licenciado.

Soldado José García de Zúñiga Mochales, licenciado.

Soldado José Soria Terrones, regimiento Artillería núm. 27.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

VARELA

**Consejo Supremo  
de Justicia Militar****PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la nuda relación, que empieza con doña Juana Francés Rodríguez y termina con doña María Ségura Malo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo. La mesada de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de enero de 1941.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

Excmo. Sr. ...

## RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juana Francés Rodríguez	Huérfana	Infantería	Coronel D. Ildefonso Francés López
Doña María del Pilar Azara y Heredia	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Nicolás Azara López
Doña Eloísa Raffo López	Idem	Infantería	Comandante D. Antonio Raffo Calvente
Doña Julia Álvarez Calvo-Flores	Idem	Idem	Capitán D. Eustasio Álvarez Álvarez
Doña Basilisa Villaverde Andrés	Huérfanas	Idem	Capitán D. José Villaverde de Cuadrado
Doña Pilar Villaverde Andrés			
Doña María de la Cruz Nieto de Molina y Covarrubias	Huérfana	Idem	Capitán D. Angel Nieto de Molina y Esquina
Doña Rosa Gómez García	Idem	Idem	Capitán D. Enrique Gómez Ramos
Doña Eugenia González Yanguas	Idem	Idem	Capitán D. Juan González Ceballos
Doña Dolores Mediero de Lara	Viuda	E. M. G.	General Excmo. Sr. D. Ramón de Bringas de picueta
Doña María Sánchez de Toca y Muñoz	Huérfana	Armada	Contraalmirante D. Pedro Sánchez de Toca Calvo
Doña María Luisa Cebada y Sarmiento de Sotomayor	Viuda	Idem	General de Intendencia D. Rafael Sarmiento de Sotomayor y Rubalcava
Doña Margarita Sarmiento de Sotomayor y Rubalcava	Huérfanas		
Doña María Teresa Sarmiento de Sotomayor y Rubalcava			
Doña María del Rosario Insúa Núñez	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Manuel Insúa Santos
Doña Eufrasia Reducto Guzmán	Viuda	Idem	Teniente coronel D. Angel Varela Plata
Doña Isabel Cabrerós Isasa	Huérfana	Idem	Comandante D. Juan Cabrerós González
Doña Cristina Martínez de Mora	Viuda	Idem	Comandante D. Cayo López Martínez
Doña Gabina Romero Lara	Idem	Idem	Comandante D. Luciano Estremera y Paz
Doña Secundina Revuelta Duval	Idem	Oficinas Militares	Archivero D. Ignacio Canas Porto
Doña Eugenia Aznar Hernández			
Doña Elena Aznar Hernández	Huérfanas	Infantería	Capitán D. José Aznar Sancho
Doña Celia Aznar Hernández			
Doña María del Carmen Llanderal Fernández	Viuda	Idem	Capitán D. Juan Godoy del Castillo
Doña María García Salvador	Idem	Caballería	Capitán D. Domingo Blanco Salvador
Doña Ana Sánchez Rodríguez	Idem	T. Canarias	Capitán D. Manuel Torres del Castillo
Doña María Martín Banaasco	Idem	Infantería	Teniente D. José Rovira Ruiz
Doña Elvira Fernández Pereira	Idem	Armada	Teniente Infantería D. Patricio Carreño Castilla
Doña María Sanchiz Orts	Idem	Carabineros	Teniente D. Baltasar Grau Berenguer
Doña Emilia Royo Montero	Idem	Infantería	Alférez D. José Quintín Aldea
Doña Rosalía Ballesté Tremol	Idem	Idem	Teniente D. Jaime Sordá Ferrán
Doña Catalina Rebialas Sotoca	Idem	Inválidos	Alférez D. Ricardo Buenavida Amado
Doña Dolores Rodríguez López	Idem	Infantería	Suboficial D. Alfonso Hidalgo Rodríguez
Doña Guadalupe Riva Rosell	Idem	Idem	Suboficial D. Juan Rodríguez Navarro
Doña Juana Casinos Calvo	Idem	Guardia Civil	Suboficial D. Angel Cristóbal Burriel
Doña Gertrudis Sanz Castrillo	Idem	Infantería	Brigada D. Gabriel Morales Expósito
Doña Josefa Muñoz Benjumea	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Francisco Granados Muñoz
Doña Josefa Sánchez Donaire	Idem	Idem	Sargento D. Nicanor Cencerrado Espinosa
Doña Mercedes Antía Martínez	Idem	Idem	Sargento D. Valentín Ráquiz Arroso
Doña Teodora Alonso Ríos	Idem	Idem	Sargento D. Emilio Fariza San Román
Doña Gillermina Rodríguez Fuentes	Idem	Idem	Maestro de banda D. José Domínguez Moreno
Doña Filomena Velasco Prieto	Idem	Sanidad	Teniente coronel D. Pablo Salado Fernández
Doña María Gómez Martínez	Idem	E. M.	Comandante D. Fernando Amaya Herrero
D. Miguel Salvador Gironés	Huérfano	Infantería	Comandante D. Miguel Salvador Arcángel
Doña Ana Sánchez Rodríguez	Viuda	Caballería	Capitán D. Juan Domínguez Vara
Doña Carmen Rodríguez Losada Rebellón	Idem	Idem	Coronel D. Juan González Regueral y Alvarez Arenas
Doña Carmen Mesón Vega	Idem	Idem	Teniente D. Marcelino Salgado Cao

CITA

CITA	Presupuesto	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.650,00				22	enero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	3.
1.500,00				9	noviembre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	4.
1.250,00				1	junio	1940	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	5.
750,00				21	enero	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	6.
1.000,00				27	junio	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	7.
1.000,00			Reglamento del Montepío Militar .....	22	octubre	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	8.
1.000,00				3	agosto	1938	Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	9.
1.000,00				3	junio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	10.
2.000,00				9	marzo	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
2.887,50				25	marzo	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	11.
3.000,00				12	mayo	1939	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	12.
4.500,00				28	noviembre	1939	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
1.800,00				11	enero	1940	Pontevedra .....	Vigo .....	Pontevedra .....	
1.250,00				17	mayo	1938	León .....	Villamanán .....	León .....	
1.000,00				28	octubre	1939	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
1.625,00				23	abril	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.800,00				13	julio	1938	Idem .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
4.000,00				11	noviembre	1938	Barcelona .....	Idem .....	Idem .....	13.
1.000,00			Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) .....	17	agosto	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.500,00				25	octubre	1940	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	
1.125,00				29	mayo	1938	Tenerife .....	Sta. Cruz de la Palma .....	Canarias .....	
750,00				10	febrero	1939	Málaga .....	Benalmadena .....	Málaga .....	
634,50				12	junio	1940	La Coruña .....	El Ferrol .....	La Coruña .....	
1.000,00				26	diciembre	1937	Alicante .....	Callosa de Eusarria .....	Alicante .....	14.
833,33				12	junio	1939	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
650,00				7	julio	1939	Tarragona .....	Reus .....	Tarragona .....	
762,32				1	marzo	1937	Badajoz .....	Zafra .....	Badajoz .....	
520,00				24	noviembre	1938	Idem .....	Badajoz .....	Idem .....	
870,66				1	noviembre	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	15.
1.000,00				13	octubre	1936	V. Cid .....	Valencia del Cid .....	V. Cid .....	
440,00				10	enero	1937	Baleares .....	Villa Carlos .....	Baleares .....	
1.000,00			27	junio	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....		
1.000,00			5	mayo	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....		
1.000,00			3	octubre	1939	Pamplona .....	Valcarlos .....	Navarra .....		
404,80			15	diciembre	1937	Pontevedra .....	La Estrada .....	Pontevedra .....		
520,32			2	noviembre	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....		
2.875,00				2	agosto	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	16.
2.250,00				26	diciembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
2.550,00			Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	4	agosto	1939	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	17.
1.875,00				10	enero	1939	Murcia .....	Aguilas .....	Murcia .....	
3.250,00				12	febrero	1940	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	18.
1.875,00				29	julio	1940	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Amate Aparicio	Viuda		
D. Enrique Alonso Amate			
D. Manuel Alonso Amate		Infantería	Suboficial D. Enrique Alonso Hacera
Doña Aurora Alonso Amate	Huérfanos		
Doña Francisca Alonso Amate			
Doña Margarita Alonso Lozano			
Doña Josefa Rodríguez Morales	Viuda	Idem	Músico de segunda Luis Casas García
Doña María Magdalena Cantillón Jiménez	Idem	Artillería	Auxiliar José Montero Fernández
Doña María León Guerrero	Viuda	Mutilados	Coronel D. Alfredo Melgar Mata
Doña María Beatriz Gómez de Lázaro Hernáiz	Huérfaaa	Carabineros	Coronel D. Cipriano Gómez de Lázaro Robles
Doña Antonia Pujol Gratacos	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Francisco López Domenech
Doña Emilia Nogué Fábregas	Idem		
Doña María Teresa Cervera Vallvé		Idem	Teniente coronel D. Samuel Cervera Nogué
D. Luis Cervera Vallvé	Huérfanos		
D. Fernando Cervera Vallvé			
Doña María Vitini Lasheras	Viuda	Idem	Teniente coronel D. Manuel Gener López
Doña Josefa García Barros	Idem	Carabineros	Teniente coronel D. Fructuoso Manrique Martín
Doña Esperanza Calvo Escudero	Idem	Sanidad	Teniente coronel médico D. José Pastor Pérez
Doña Teresa Reyes Mestres	Idem	Infantería	Comandante D. Coronado Ferrer Sandoval
Doña María Bellsolá Gurrea	Idem	Caballería	Comandante D. José María Verustegui y Fernández de Navarrete
Doña Concepción Zuzola y Larrañaga	Idem	Idem	Comandante D. Jesús Velasco Santos
Doña Constanza Rodríguez Aguirre	Idem	Ingenieros	Comandante D. Fernando Balseyro Flórez
Doña María Teresa del Busto y Figueroa	Idem	Artillería	Comandante D. Luis Roca de Togores y Torresillas
Doña Carmen Salamanca del Valle	Huérfana	Infantería	Capitán D. Rafael Salamanca Alonso
Doña Presentación Santacruz Bartolomé			
Doña Teresa Aquiso Urquiola	Viuda	Idem	Capitán D. Juan Pérez Lorenzo
Doña Josefina Aguilar Gonzalo	Idem	Caballería	Capitán D. Manuel Mundet Pereda
Doña Rita Centeno Torrior	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Enrique Marín Valenzuela
Doña Manuela Alfonso Medán	Idem	Carabineros	Capitán D. Enrique Letrán López
Doña Manuela Redondo Sánchez-Beato	Idem	Idem	Capitán D. Teodoro Goicoechea Ygarreri
Doña María del Carmen Castro López	Idem	Idem	Capitán D. Alfredo Lacambra y Orza
Doña Isabel Melero Salto	Idem	Idem	Capitán D. Valeriano Martín de Jorge Moreno
Doña Isabel Ríos Torres	Huérfana	Inválidos	Capitán D. Emilio Carrasco Huete
Doña María del Pilar Puigcerver Martí	Viuda	Idem	Capitán D. José Ríos Capapé
Doña Claudia Ariza Pérez	Idem	Idem	Capitán D. Bautista Fornes Ballester
Doña Teresa Vidaller Larrosa	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Cuesta Ariza
Doña Herminia Molina Rubí	Idem	Infantería	Teniente D. César López Bonede
Doña Andrea Espiñeira Barros	Idem	Caballería	Teniente D. Manuel Escobar Herrera
Doña Catalina Abadía Pascual	Idem	Artillería	Teniente D. Manuel Seiras Fernández
Doña Elisa Ruiz Puente	Madre	Carabineros	Teniente D. Joaquín Sáiz Abadía
Doña Lucía Herrezuelo Lagunilla	Viuda	Infantería	Alférez D. Luciano Ruiz García
Doña Clotilde Arroyo Lacuesta	Idem	Idem	Alférez D. Emilio González Blanco
Doña Sara Ibáñez Marco	Idem	Artillería	Alférez D. Gerardo Pérez García
Doña Josefa Martín Gama	Idem	Ingenieros	Alférez D. Manuel Vicente Marqués
Doña María Alba Fernández	Idem	Legión	Alférez D. Valeriano Martín Pons
Doña María Moreno Cordero	Idem	Infantería	Suboficial D. Antonio Alba Palomo
Doña Cristina Costela Solana	Idem	Idem	Brigada D. Juan Catarero Sánchez
Doña María Sánchez González	Idem	Idem	Brigada D. Benigno Echeandía Rodríguez
Doña Emiliana Sánchez Fernández	Idem	Carabineros	Brigada D. Juan Arbona Rigo
Doña Erenia Ramírez Antolín	Idem	Caballería	Sargento D. César Esteban Viñals
Doña Matilde Moreno Soler	Idem	Idem	Sargento D. Macrino Merino Bahillo
Doña Victoriaña Agudín Pulgar	Idem	Idem	Sargento D. Ernesto Marín Ruiz
Doña Marina López Navarro	Idem	Idem	Sargento D. Bonifacio Pérez Calvo
Doña Josefa Ramos de Vena	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Joaquín Fatas Salvador
Doña Asunción Alcalde Ramírez	Idem	Carabineros	Sargento D. José Miguel Benítez
	Idem	Infantería	Sargento maestro de banda D. José Cidoncha Expósito

Presetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigua el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177)	26	enero	1937	Almería	Almería	Almería	19.
769,00			30	agosto	1940	Idem	Idem	Idem	
2.125,00			23	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.250,00			30	octubre	1940	Madrid	Idem	Madrid	
3.250,00			27	noviembre	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.500,00			8	enero	1940	Idem	Idem	Idem	
2.750,00			1	mayo	1939	Gerona	Figueras	Gerona	20.
2.250,00			27	agosto	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,00			2	noviembre	1936	Orense	Orense	Orense	
2.750,00			13	septiembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	21.
2.375,00			4	noviembre	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona	
2.525,00			11	octubre	1940	Vitoria	Vitoria	Alava	
2.250,00			28	septiembre	1939	Alava	Idem	Idem	
2.375,00			5	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00			14	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	
1.250,00			8	agosto	1937	Idem	Idem	Idem	22.
2.000,00	(2)		21	marzo	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
975,00			14	julio	1938	Alava	Vitoria	Alava	23.
1.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	27	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			20	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.875,00			23	octubre	1939	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
1.875,00			22	octubre	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.875,00			28	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00			10	diciembre	1936	Cuenca	Tarancón	Cuenca	
1.875,00			5	julio	1938	Lérida	Seo de Urgel	Lérida	
1.875,00			13	junio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	
1.875,00			15	diciembre	1939	Granada	Atarfe	Granada	
1.125,00			20	junio	1939	Huesca	Jaca	Huesca	
1.250,00			13	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00			21	octubre	1939	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
1.000,00			12	enero	1939	Huesca	Aragues del Puerto	Huesca	
780,00			23	enero	1940	Granada	Granada	Granada	
1.250,00			30	marzo	1939	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	24.
1.250,00			25	febrero	1940	Guipúzcoa	Usandizaga	Guipúzcoa	
1.250,00			5	marzo	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
976,66			4	diciembre	1938	Cádiz	Castillejos	Cádiz	
1.000,00			24	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
1.125,00			22	marzo	1940	Idem	Idem	Idem	
1.082,50			31	octubre	1936	Santander	Santoña	Santander	
606,00			9	septiembre	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
1.000,00			27	octubre	1937	Castellón	Zorita del Maestrazgo	Castellón	
606,00			21	agosto	1936	Palencia	Villarcázar de Sirga	Palencia	
1.000,00			9	julio	1939	Málaga	Torre del Mar	Málaga	
1.000,00			11	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			21	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
1.000,00			2	noviembre	1939	Zamora	Zamora	Zamora	
1.000,00			18	agosto	1938	Cáceres	Plasencia	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Modesta Benito Romero .....	Viuda .....	Infantería .....	Músico de primera D. Rafael Pérez Miró .....
Doña Carlota Arnelas Murciano .....	Idem .....	Idem .....	Músico de primera D. José Valls Hernández .....
Doña Jerónima Anguiano Grijalba .....	Idem .....	Idem .....	Músico de segunda D. José Berango Azagra .....
Doña Ana Vargas Caravaca .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Auxiliar D. José González Vera .....
Doña Sofía-Adoración García Morales .....	Idem .....	Intendencia .....	Auxiliar D. Abelardo Hernández Fernández .....
Doña María de los Santos Angel Fajardo .....	Huérfana .....	C. A. S. E. ....	Auxiliar D. Aurelio Angel Seguí .....
Doña Juana Herrero Borreguero .....	Viuda .....	Idem .....	Auxiliar D. Juan de Frutos Ayala .....
Doña María Ana López Rivas .....	Idem .....	Idem .....	Maestro armero D. Rafael Soto Borrego .....
Doña Catalina Sanz Pedro .....	Idem .....	Idem .....	Maestro armero D. Enrique Manuel Herrera .....
Doña Filomena Herrada Lara .....	Idem .....	Idem .....	Maestro armero D. Antonio Calabuig Plá .....
Doña Victoria Sánchez Pavón .....	Idem .....	Idem .....	Maestro herrador D. Pascual Zorza Pérez .....
Doña María del Socorro López Fernández .....	Idem .....	Armada .....	Auxiliar D. Enrique Pardo de Ochoa .....
Doña Francisca García Quiles .....	Idem .....	Art. Armada .....	Auxiliar primero D. José Gómez Regueira .....
Doña María Josefa Macías Ruiz .....	Idem .....	Armada .....	Operario D. Andrés Posada Cuevas .....
Doña Francisca Berra Sagarzazu .....	Idem .....	Idem .....	Portero Simón Pelayo Oría .....
Doña Valentina Hurtado del Valle .....	Idem .....	Idem .....	General auditor D. Fernando Berenguer y de las Cajigas .....
Doña Elisca Maixos Montovio .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Coronel D. José Soria Salazar .....
Doña Felisa Martín Marín .....	Esposa .....	Infantería .....	Ex coronel D. Eleuterio Peña Rodríguez .....
Doña María Buisán García .....	Idem .....	Idem .....	Ex coronel D. Aurelio Díaz de Freijejo Durán .....
Doña Consuelo García López .....	Idem .....	Armada .....	Ex teniente coronel D. Francisco Bosch Fernández Villamarzo .....
Doña Margarita Patrocinio Teixero de Velasco .....	Viuda .....	Caballería .....	Ex comandante D. Juan Fores Puig .....
Doña María Bueno Rodríguez .....	Esposa .....	Infantería .....	Ex capitán D. Gregorio Martínez Mediero .....
Doña Angela Sama Naharro .....	Idem .....	Idem .....	Ex capitán D. José Pantoja Flores .....
Doña Carmen Prats Sevilla .....	Viuda .....	Sanidad .....	Capitán médico D. Santiago Blanquer Alonso .....
Doña Milagros Ramos Izquierdo Pielago .....	Idem .....	Armada .....	Capitán de navío D. Juan Sandalio Sánchez-Ferragut .....
Doña Javiera Monteys Bofill .....	Esposa .....	Idem .....	Capitán de corbeta D. Alfonso Sanz y García de Paredes .....
Doña María del Carmen Gómez Roca .....	Viuda .....	Idem .....	Capitán D. Amadeo Sánchez Riaza .....
Doña Concepción Guardia Rausell .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Jaime Gausi Durá .....
Doña Matilde Fernández Cánovas .....	Esposa .....	Idem .....	Teniente D. Hipólito Martínez Aparicio .....
Doña Amparo Olivares Blanco .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente D. Manuel Zaldivar Torres .....
Doña María Suárez Figueroa .....	Esposa .....	Idem .....	Teniente D. Cándido Sanz-Daza Sánchez .....
Doña María del Carmen Tormo Ramos .....	Viuda .....	Carabineros .....	Teniente D. Ignacio Cerezo Pérez .....
Doña Carmen Crespo Andrade .....	Idem .....	Aviación .....	Alférez D. Fidel Durán Andrade .....
Doña Polonia Núñez Ariano .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada D. Emilio Gomar-Cardo .....
Doña Fernanda Seoane Fernández .....	Idem .....	Artillería .....	Brigada D. Valentín Rivadulla García .....
Doña María Mercedes Heredia Sánchez .....	Idem .....	Aviación .....	Brigada D. Miguel Ponce Aguilár .....
Doña Martina Brosed Rabañaque .....	Esposa .....	Guardia Civil .....	Ex brigada D. Eduardo Valero Aparicio .....
Doña Manuela Salgado Escalante .....	Idem .....	Idem .....	Ex brigada D. Juan Solanos Grados .....
Doña Brígida Isabel García Toro .....	Idem .....	Infantería .....	Ex sargento D. Carmelo Rodríguez Parejo .....
Doña Carmen Gómez Díaz .....	Idem .....	Artillería .....	Ex sargento D. José Lafuente López .....
Doña Guadalupe Rupérez Molinero .....	Viuda .....	Carabineros .....	Sargento D. Robustiano Quilis Echevarría .....
Doña María Sánchez Lapedra .....	Idem .....	Intervención .....	Auxiliar D. Luis Irazo Requena .....
Doña Perificación Escudero Ramos .....	Idem .....	Armada .....	Oficial tercero D. José Carregal Anido .....
Doña Concepción Bruzo Méndez .....	Idem .....	Idem .....	Auxiliar D. Emilio Ordaz Martínez .....
Doña Isabel Seoane Blanco .....	Esposa .....	Idem .....	Maestre D. Manuel Vázquez Ramos .....
Doña María Segura Malo .....	Viuda .....	C. A. S. E. ....	Couserje D. Cayetano Agudo Rodríguez .....



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.000,00			19	noviembre	1938	Alicante	Alicante	Alicante		
1.000,00			26	diciembre	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres		
1.000,00			7	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
1.125,00			7	junio	1940	Cádiz	Ceuta	Cádiz		
1.875,00			8	julio	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
1.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	24	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
1.625,00			11	noviembre	1940	Idem	Idem	Idem		
1.500,00			6	julio	1938	Idem	Idem	Idem		
1.000,00			20	enero	1939	Alicante	Alicante	Alicante		
1.375,00			25	junio	1940	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid		
1.375,00			19	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
2.291,65						La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	25.	
1.250,00				28	noviembre	1939	Cartagena	Cartagena		Murcia
1.000,00				8	febrero	1940	Cádiz	San Fernando		Cádiz
1.250,00				23	diciembre	1939	Madrid	Madrid		Madrid
4.250,00			13	mayo	1939	Idem	Idem	Idem		
2.500,00			8	octubre	1936	Málaga	Estepona	Málaga		
2.750,00			28	junio	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz		
3.250,00			28	junio	1940	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares		
2.750,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia		
2.250,00			4	mayo	1940	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid		
1.875,00			28	junio	1940	Badajoz	Badajoz	Badajoz		
1.250,00	(2)		29	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
1.875,00			14	agosto	1938	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid		
3.250,00			26	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
2.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 199)	17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
1.875,00			4	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
1.875,00			26	agosto	1940	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid		
1.250,00			17	julio	1940	Murcia	Totana	Murcia		
1.250,00			29	julio	1936	Málaga	Melilla	Málaga		
1.250,00			17	julio	1940	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid		
750,00			6	enero	1938	Gijón	Gijón	Oviedo	26.	
1.125,00			4	agosto	1936	Cádiz	Tetuán	Cádiz		
1.000,00			22	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
1.125,00			1	enero	1937	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra		
1.125,00			23	abril	1937	Málaga	Melilla	Málaga		
1.000,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
1.000,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem		
1.125,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
1.125,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
1.250,00			1	septiembre	1940	Gerona	Figueras	Gerona		
1.250,00			4	agosto	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.000,00			15	enero	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz		
1.117,50			17	julio	1940	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña		
1.437,50			24	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	27.	

## OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Por los gobernadores militares a que correspondía el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigne.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosa de Lima Rodríguez Padilla, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 11 de abril de 1907. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Heredia Abad, a quien le fué concedida, aumentando la anteriormente señalada por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 4 de febrero de 1931. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Pilar López de Elorza, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de octubre de 1914. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, por estar comprendida en la real orden de 25 de marzo de 1856 y Reglamento que se cita en la relación desde la fecha que se indica que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su esposo. La interesada renuncia de una manera expresa a la pensión que pudiera corresponderle por su difunto esposo.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Calvo Flores y Cobo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 28 de febrero de 1891. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y como comprendida en la real orden de 25 de marzo de 1856 y Reglamento que se cita en la relación desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su esposo, previa liquidación y deducción de las cantidades que en su caso hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este alto Cuerpo.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Andrés Pérez, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 10 de enero de 1921. La percibirá por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que en su caso hubieran sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, no hecho por este alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Eduarda Cobarrubias Enriquez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 28 de agosto de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades, que en su caso pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este alto Cuerpo.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosa García Benavides, a quien le fué concedida, acreciendo la anteriormente señalada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 6 de enero de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades, que en su caso pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este alto Cuerpo.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Paula Yanguas Romo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 26 de octubre de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, como comprendida en la real orden de 25 de marzo de 1856 y Reglamento que se cita en la relación desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este alto Cuerpo.

11. Se le hace el presente señalamiento como rectificación al que le fué hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 25 de junio de 1937, por estar comprendida en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del decreto que se cita en la relación y de acuerdo con el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto, debiendo ser reclamada la diferencia de la pensión desde la fecha que se indica en la relación.

12. Percibirán la pensión que se les asigna en tanto conserven la aptitud legal y en la siguiente forma: la mitad, la viuda y la otra mitad, por partes iguales entre las dos huérfanas; caso de perder alguna de éstas la aptitud legal, su parte acrecerá la de la otra sin necesidad del nuevo señalamiento.

13. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perder alguna su parte acrecerá la de las otras, por partes iguales, sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Se le repone en el percibo de la

citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 2 de mayo de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 5 de marzo de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Se rectifica por el presente el señalamiento que le fué hecho por orden de 9 de septiembre (D. O. núm. 214), de que la fecha a partir de la cual debe empezar a percibir la pensión que se designa es la que figura en la presente relación, en lugar de la que se cita en el anterior orden de concesión. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas por cuenta del anterior señalamiento.

17. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su tutor legal y hasta el día 20 de marzo de 1942, fecha en que cumplirá su mayoría de edad.

18. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los decretos que se citan en la relación, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal. Se le desestima la petición de pensión por el fallecimiento, en acción de guerra, de su hijo teniente de Caballería D. José González Regüeral y Lozada, muerto en el año 1925, pues la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 451), al declarar que la incompatibilidad en el goce simultáneo de dos o más pensiones establecido en el artículo 65 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, es aplicable a los padres de militares muertos, durante la pasada campaña, en acción de guerra o de sus resultados. No es de aplicación a la interesada, pues su hijo fué muerto en la Campaña de África en el año 1925 y tampoco se le puede conceder la pensión correspondiente por el repetido fallecimiento de su hijo, con carácter de único, pues al ocurrir éste no tenía la aptitud legal para el difunto, ya que se encontraba en estado de casado y a mayor abundamiento no podía ser considerada, en aquella fecha, pobre en el sentido legal, requisito indispensable para que los padres puedan disfrutar pensión causada por sus hijos.

19. Se les hace el presente señalamiento que se abonará en la siguiente forma: la mitad, la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los cinco huérfanos.

La viuda percibirá su parte en tanto conserve la aptitud legal al igual que la huérfana; y los varones, así: D. Enrique hasta el 9 de diciembre de 1945, don Manuel hasta el día 21 de febrero de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono a los menores se hará por mano de su tutor legal.

20. Se les hace el presente señalamiento como comprendidos en los artículos 15, 18, 19, 82 y 96 del Estatuto que se cita en la relación. El abono de esta pensión se hará en la siguiente forma: la mitad, la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los tres huérfanos, los que la percibirán por mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad. Las hembras percibirán su parte en tanto consorven la aptitud legal y los varones hasta el mismo día en que cumplan su mayoría de edad; caso de perder la aptitud reglamentaria alguno de los huérfanos, su parte acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, de conformidad con cuanto dispone el artículo 84 del Estatuto de referencia.

21. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha de 6 de diciembre de 1938 y cuyo abono fué suspendido en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y de-

ducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida a la recurrente en unión de sus hermanas doña Asunción y doña Julia, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de mayo de 1906 (D. O. número 102) esta elevación fué aprobada por la Ley de Presupuestos del año 1929. La recurrente perdió el derecho a la parte de su pensión por haber contraído matrimonio en 7 de octubre de 1906, al igual que su hermana doña Asunción quedando el total de la pensión a favor de doña Julia, la cual falleció el 7 de agosto de 1937, y habiendo fallecido el marido de la recurrente en 22 de agosto de 1907, tiene derecho nuevamente al percibo de la pensión que se le asigna la que le será satisfecha en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica que es la del día siguiente al fallecimiento de su hermana doña Julia.

23. Se hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 24 al 26, 29, 38 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y que equivale al 15 por 100 del sueldo medio regulador, que percibió el causante durante los tres últimos años en servicio activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal hasta el día 13 de julio de 1957, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le concede.

24. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en el artículo 68 del Estatuto que se cita en la relación y que corresponde al 40 por ciento del

mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

25. Se le concede por una sola vez la cantidad que se cita en la relación como comprendida en los artículos 20 y 175 del Estatuto que se cita en la relación, que corresponde a cinco mesadas de supervivencia con arreglo al número de años servidas por el causante.

26. Se le hace el presente señalamiento que corresponde al 15 por 100 del sueldo de 5.000 pesetas, que es el medio anual que disfrutó el causante durante los tres últimos años anteriores a su fallecimiento, como comprendida en los artículos 25 al 29, 38 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y en armonía con la ley que también se detalla. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, hasta el día 5 de enero de 1953, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le concede de acuerdo con el número de años servidos por el causante.

27. Se le hace el presente señalamiento modificando el que le fué hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 30 de marzo de 1937 y cuyo abono fué suspendido por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

Madrid, 28 de enero de 1941.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

# ASOCIACIÓN FILANTRÓPICA DEL C. A. S. E.

Domicilio Social: Calle Garellano núm. 4, 1.º izqda.

## BALANCE DE CAJA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1940

DEBE		HABER	
	PESETAS		PESETAS
Existencia en fin del tercer trimestre de 1940.	111.822,80	Abonado por socorro	14.000,00
Recaudado por cuotas	28.703,50	Gastos generales	253,00
		Existencia en el día de la fecha	126.273,30
<i>Suma</i>	140.526,30	<i>Suma</i>	140.526,30

### DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

En valores del Estado, nominal 100.000 pesetas, precio de compra	84.975,00
En c/c. Banco de España (bloqueadas)	21.710,60
En c/c. Banco de España (disponibles)	18.177,95
En Caja	1.409,75
<i>Suma</i>	126.273,30

NOTA.—Se recuerda a todos los asociados, que lo eran en julio de 1936, la necesidad de que, con toda urgencia, escriban al Presidente de la Asociación D. Luis López García, manifestando si desean continuar perteneciendo a la Asociación.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.—El Contador, Tomás Vidal.—El Tesorero, Benigno Alvarez.—V.º B.º, el Presidente, Luis López.

## ADQUISICIONES - CONCURSOS.

### HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

Debiendo adquirir el Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en la Administración hasta el día 27 del corriente, para las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Valencia, 7 de febrero de 1941.

P. 2—2

### REGIMIENTO DE FORTIFICACION NUM. 2

Necesitando adquirir esta Unidad los efectos que a continuación se expresan,

se saca a concurso por el presente anuncio, a fin de que, los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones parciales o totales, en pliegos cerrados, dirigidos al capitán mayor del mismo, a partir de la publicación del presente anuncio en el DIARIO OFICIAL y hasta un plazo que no exceda de quince días.

Los materiales que se empleen han de ser de producción nacional, y los pagos están sujetos al 1,30 por 100 por pagos al Estado.

En los efectos se harán constar el plazo máximo y mínimo en que los adjudicatarios se comprometen a entregar los efectos en el Almacén del Cuerpo, y lo serán libre de todo gasto.

### EFFECTOS QUE SE CITAN:

- 6 Barreños de 200 plazas, con tapadera.
- 3 Paelleras de 200 plazas, con ídem.
- 6 Cazos grandes de distribución (3 de cinco plazas y 3 de dos).
- 100 Calderetas de 10 plazas.
- 80 Cazos de 1 plaza.
- 800 Platos de hierro esmaltado.
- 175 Bruzas.
- 175 Almoazas.
- 105 Cadenas.
- 165 Collares.
- 165 Morrales de pienso.
- 165 Cinchuelos.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Jaca, 13 de febrero de 1941.

P. 1—1

# ANUNCIOS

Sastrería Militar y Paisano

## MONTERO

Atocha, 63, entresuelo  
izquierda.—Teléf. 18665.  
Madrid

FACILIDADES DE PAGO

CERTIFICADOS PENALES UR-  
GENTES doce ptas.—GESTORIA  
S. ESPAÑA - Calle Arango, núme-  
ro 4 - Madrid

SERVICIO GEOGRAFICO Y  
CARTOGRAFICO DEL  
EJERCITO

LA VENTA DE OBRAS DE ESTE  
SERVICIO, Y DE LOS TALLERES  
E IMPRENTA DEL MISMO, SE  
HA ESTABLECIDO EN LA OFI-  
CINA DE

VENTA DE OBRAS

Prim, 21, bajo.—Madrid.

## CASA MEDINA

FABRICACION DE TODA  
CLASE DE ARTICULOS  
MILITARES

Preciados, 15

Teléf. 13476

MADRID

## Calzados LA IMPERIAL

SIEMPRE  
LOS MEJORES  
MADRID

Y en BADAJOZ - BARCELONA - BILBAO - BURGOS - CADIZ - CORDOBA  
BIJON - GRANADA - HUELVA - LEON - MURCIA - OVIEDO - PAMPLONA  
SAN SEBASTIAN - SEVILLA - VALENCIA - VIGO - ZARAGOZA

**Pedro Pompeyo Castelló**  
**Poveda**  
 (Sucesión)

ARTICULOS SANITARIOS - CRISTALES  
 AZULEJOS - CEMENTO - YESO - HIERROS  
 MADERAS - TUBERIAS DE HIERRO FUNDI-  
 DO, GALVANIZADO, GRES Y PLOMO - CONS-  
 TRUCCIONES METALICAS - CHAPAS DE  
 HIERRO - POSTES - ALAMBRES - AISLADO-  
 RES Y EN GENERAL TODA CLASE DE MA-  
 TERIALES DE CONSTRUCCION.

Apartado 8  
 Teléfono 308  
 Telegramas: POMPEYO

**TETUAN (Marruecos)**

**DELFIN CHAVES**

ALMACEN DE VINOS, LICORES Y  
 CONSERVAS

Calle Cardenal Cisneros, 18

**TETUAN**

**Roca González y Cía., S. L.**

ALMACENISTAS DE VIVERES

Moh. Ben Hessain, 9  
 Apartado 183 - Teléfono 668  
 Telegramas: ROCALEZCO

**TETUAN**

**ABRAHAM MATITIA**

Ultramarinos finos y comestibles.  
 Especialidad en conservas vegeta-  
 les y de pescado.

Bofa Hessain, 7

**TETUAN**

**HACH ABDESALAM EL  
 BARDAHE**

COLONIALES

**TETUAN**

**Jacob J. Bentolila y Cía.**  
 Sociedad Limitada

ALMACEN DE ULTRAMARI-  
 NOS AL POR MAYOR

O'Donnell, 2 - TETUAN

**JOSE D. SALAMA**

TOSTADERO DE CAFE  
 «EL RAPIDO»

Teléfono 204

**TETUAN**

QUINCALLA, PAQUETERIA  
 Y PERFUMERIA

Mohamed Torres, 16

**TETUAN**

**AHMED EL ALUI**

COLONIALES AL POR MAYOR  
 ESPECIALIDAD EN TE

Cardenal Cisneros, 5  
 Teléfono 676

**TETUAN**

**JOSE ALBA VALLEJO**

«El Candado»

General Sanjurjo, 11

Teléfono 148

**TETUAN**

**«LA AURORA»**

Imprenta, Librería, Papelería y  
 objetos de escritorio - Dedicada  
 a los Ayuntamientos, Recaudado-  
 res y Juzgados municipales.

Suc. de Antero Concha  
 Plaza de San Esteban, 2

Teléfono 175

**GUADALAJARA**

**VIUDA DE JAIME TORMO**

FABRICA DE SACOS Y TEJIDOS DE YUTE

MURO DE ALCOY (Alicante)

**ANGEL PASCUAL FENOLLAR**

SERRERIA MECANICA

APARATOS PARA CEPILLAR, TALADRAR Y  
MOLDURAR

Teléfono 12

MURO DE ALCOY (Alicante)

**SALVADOR PAYÁ PASCUAL**

MOLINO HARINERO

Teléfono 19

MURO DE ALCOY (Alicante)

**FRANCISCO PAYÁ PEREZ**

TRAPOS Y DESPERDICIOS

Teléfono 28

MURO DE ALCOY (Alicante)

**BAUTISTA FRANCO GUERRERO**

FABRICACION DE PELLEJOS Y BOTAS

COCENTAINA (Alicante)

**GUILLEM Y VIDAL**

Tejidos

ALCOY (Alicante)

**JOSE MARIA JULIÁ FERRI**

GASÓGENO JULIA PARA AUTOMÓVILES

El único que prescinde en absoluto de  
la gasolina, consumiendo toda clase de  
combustibles vegetales, tanto en crudo  
como en carbón.

Teléfono 20

MURO DE ALCOY (Alicante)

**JUAN SILVESTRE MOLINA**

BICICLETAS Y PIEZAS DE RECAMBIO

San Jorge, 9

ALCOY (Alicante)

M. E. S. A. I.

Mutualidad Española de Seguros  
Agrícolas e Industriales

SEGUROS DE ACCIDENTES, DE INCENDIOS,  
RESPONSABILIDAD CIVIL

Marqués del Riscal, 10

MADRID

BUSTILLO y Cía.

Socio - Sucesor

ALMACEN DE PAÑOS Y NOVEDADES

Plaza Mayor, 4, 5 y 6

Teléfono 14342

MADRID

Hijo de VICENTE TORMO

FABRICA DE TRJIDOS DE LANA  
Y ALGODON

Teléfono 164

ALCOY (Alicante)

Hijos de Venancio Riera

MANUFACTURAS DE CURTIDOS  
Y CALZADOS

COCENTAINA (Alicante)